

000323

**RESOLUCION GERENCIAL N°**

**-2024-GSATDE/MDSA**

Santa Anita,

11 ABR. 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 2101-2024 de fecha 07/03/2024, presentado por el administrado FELIX VICENTE PISCO LEON, identificado con DNI N° 42152966, con domicilio fiscal ubicado en Jr. Los Quechuas N° 280 Mz. 11 Lt. 24, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N° 2101-2024 de fecha 07/03/2024, el administrado presento su solicitud de Compensacion de pago por Impuesto Predial del año 2021, 2022, 2023 y Arbitrios Municipales del año 2021, 2022 y 2023 (código de predio N° 5120) (código de uso N° 000000007065), cancelados a nombre de la contribuyente **LEON HUAMALIANO VDA. DE PISCO MARCELINA (código N° 4772)**, respecto del predio ubicado en Jr. Los Quechuas N° 280 Mz. 11 Lt. 24, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SUCESION: LEON HUAMALIANO VDA. DE PISCO MARCELINA (código N° 49438)**.

Para efectos de su solicitud el administrado FELIX VICENTE PISCO LEON anexa a su solicitud: 1) Copia de su Documento Nacional de Identidad N° 42152966 (DNI) y 2) copia de Acta de Defuncion a nombre de Marcelina Leon Huamaliano Vda. de Pisco donde registra su fallecimiento con fecha 13/05/2020, 3) copia de Partida de Nacimiento, donde se registra la inscripción de nacimiento de Vicente Felix Pisco Leon, siendo sus padres Vicente Pisco Astuchao y Marcelina Leon Huamaliano.

Que, con fecha 20/02/2024 la Administración Tributaria recepciono la Declaración Jurada de Autovalúo de Baja del código de contribuyente N° 4772, registrado a nombre de **LEON HUAMALIANO VDA. DE PISCO MARCELINA, con vigencia hasta el 31/12/2020**, como responsable de las obligaciones del predio ubicado en Jr. Los Quechuas N° 280 Mz. 11 Lt. 24, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, por fallecimiento del titular ocurrido el 13/05/2020, según Acta de Defuncion del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, con fecha 20/02/2024, la Administración Tributaria recepciono la Declaración Jurada de Autovalúo de Inscripción de la **SUCESION: LEON HUAMALIANO VDA. DE PISCO MARCELINA (código N° 49438) con vigencia a partir del 01/01/2021**, como responsable de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Jr. Los Quechuas N° 280 Mz. 11 Lt. 24, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, por fallecimiento del titular ocurrido el 13/05/2020, según Acta de Defuncion del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, de la revisión del estado de cuenta del Sistema Tributario (SIGET) a nombre de la contribuyente **LEON HUAMALIANO VDA. DE PISCO MARCELINA (código N° 4772)**, por el predio ubicado en Jr. Los Quechuas N° 280 Mz. 11 Lt. 24, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, se registran los siguientes pagos que se detallan en el siguiente cuadro:



Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2021	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 4.10	S/. 4.10	01/02/2021	01131427

Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2022	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 4.10	S/. 4.10	07/03/2022	01186744

Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2023	S/. 593.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 593.00	20/02/2023	01236944

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dcto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 5120)	2021 (1-12)	S/. 387.60	S/. 0.00	S/. 77.52	S/. 310.08	01/02/2021	01131427

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dcto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 5120)	2022 (1-12)	S/. 772.92	S/. 0.30	S/. 154.86	S/. 618.36	07/03/2022	01186744

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dcto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 5120)	2023 (1-12)	S/. 779.88	S/. 0.00	S/. 117.00	S/. 662.88	20/02/2023	01236944

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que, al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013- EF, la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal.

Que, el artículo 660° del Código Civil, menciona que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.

Que, el Artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, mediante Ordenanza N° 000291/MDSA, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2021, ratificada por Acuerdo de Consejo N° 388 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 24/12/2020, se dispone aplicar para el ejercicio 2021, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Que, mediante Ordenanza N° 000309/MDSA se aprueba el régimen tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2022, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 429 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 25/12/2021, se dispone aplicar para el Ejercicio 2022, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Que, mediante Ordenanza N° 000321/MDSA publicada con fecha 31/12/2022 se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barridos de Calle, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2023 y se dispone aplicar para el ejercicio 2023, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26/12/2019, sólo el Régimen Tributario de Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020.



Con Ordenanza N° 000325/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 31/12/2022, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, para el Ejercicio 2023.

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA, establece que La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Que, estando a la Declaración Jurada de Baja de la contribuyente **LEON HUAMALIANO VDA. DE PISCO MARCELINA (código N° 4772)**, con vigencia al 31/12/2020, se tiene que no registra pagos por Impuesto Predial del año 2021 y 2022, respecto del predio ubicado en Jr. Los Quechuas N° 280 Mz. 11 Lt. 24, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, siendo que los **S/4.10 soles**, corresponden a gastos administrativos por emisión de la cuponera, por lo que deviene en improcedente la transferencia de pago por Impuesto Predial de año 2021 y 2022.

Que, estando a la Declaración Jurada de Baja de la contribuyente **LEON HUAMALIANO VDA. DE PISCO MARCELINA (código N° 4772)**, con vigencia al 31/12/2020, se tiene que los pagos efectuados por Impuesto Predial del año 2023, respecto del predio ubicado en Jr. Los Quechuas N° 280 Mz. 11 Lt. 24, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, en la suma de **S/ 593.00 soles**, se ha constituido en un pago indebido, siendo desde que el fallecimiento de la contribuyente antes señalada, acaecida el 13/05/2020, los sucesores asumen la condición de contribuyente del referido predio, esto acorde al Artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y el artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Que, respecto a los pagos efectuados por concepto de Arbitrios Municipales del año 2021, 2022 y 2023 (código de predio N° 5120) (código de uso N° 000000007065), en la suma total de **S/ 1,591.32 soles**, a nombre de la contribuyente **LEON HUAMALIANO VDA. DE PISCO MARCELINA (código N° 4772)**, por el predio ubicado en Jr. Los Quechuas N° 280 Mz. 11 Lt. 24, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, se tiene que este se ha constituido en un pago indebido, siendo desde que el fallecimiento de la contribuyente antes señalada, acaecida el 13/05/2020, los sucesores asumen la condición de contribuyente del referido predio, esto acorde a lo señalado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Que, estando a lo señalado en las consideraciones precedentes, es improcedente la solicitud de compensación de pago efectuado por el Impuesto Predial del año 2021 y 2022 (G.A.), en la suma de **S/ 8.20 soles**; y procedente la solicitud de compensación de pago efectuado por el Impuesto predial del año 2023, en la suma de **S/ 593.00 soles**, y Arbitrios Municipales del año 2021, 2022 y 2023 (código de predio N° 5120) (código de uso N° 000000007065) en la suma de **S/ 1,591.32 soles**, efectuado a nombre de la contribuyente **LEON HUAMALIANO VDA. DE PISCO MARCELINA (código N° 4772)**, por el predio ubicado en Jr. Los Quechuas N° 280 Mz. 11 Lt. 24, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, haciendo un monto total a transferir la suma de **S/ 2,184.32 soles**, a favor del contribuyentes **SUCESION: LEON HUAMALIANO VDA. DE PISCO MARCELINA (código N° 49438)**, acorde a lo señalado en el numeral 3) del Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante Informe N° 0405-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 09/04/2024, es de opinión que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de **COMPENSACION** de pago por Impuesto Predial del año 2021 y 2022 (G.A.); y **PROCEDENTE** la solicitud de **COMPENSACION** de pago efectuado por el Impuesto predial del año 2023, en la suma de **S/ 593.00 soles**, y Arbitrios Municipales del año 2021, 2022 y 2023 (código de predio N° 5120) (código de uso N° 000000007065) en la suma de **S/ 1,591.32 soles**, efectuado a nombre de la contribuyente **LEON HUAMALIANO VDA. DE PISCO MARCELINA (código N° 4772)**, por el predio ubicado en Jr. Los Quechuas N° 280 Mz. 11 Lt. 24, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, haciendo un monto total a transferir la suma de **S/ 2,184.32 soles**, a favor del contribuyentes **SUCESION: LEON HUAMALIANO VDA. DE PISCO MARCELINA (código N° 49438)**, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA y a lo señalado en el numeral 3) del Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000318/MDSA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **COMPENSACION** de pago por el Impuesto Predial del año 2021 y 2022 (G.A.), efectuado a nombre de la contribuyente **LEON HUAMALIANO VDA. DE PISCO MARCELINA (código N° 4772)**, por el predio ubicado en Jr. Los Quechuas N° 280 Mz. 11 Lt. 24, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **COMPENSACION** de pago por la suma total **S/. 2,184.32 soles**, proveniente de los pagos indebidos por Impuesto Predial del año 2023 y Arbitrios Municipales del año 2021, 2022 y 2023 (código de predio N° 5120) (código de uso N° 000000007065), efectuados a nombre de la contribuyente **CAMARENA POVIS RAUL JUAN (código N° 3733)**, respecto del predio ubicado en la Mz. A Lt. 03, Urbanización Alameda de Ate 2° Etapa, Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SUCESION: LEON HUAMALIANO VDA. DE PISCO MARCELINA (código N° 49438)**, debiéndose reconocer como un crédito tributario, para las obligaciones tributarias pendientes de pago, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** para su cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA  
Gerente De Servicios De Administración  
Tributaria y Desarrollo Económico